



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 40/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 548/2013. (2014060464)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX), contra la Resolución dictada por el Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 27 de junio de 2013, por la que se declara el reintegro parcial de la subvención concedida a la recurrente para el desarrollo de acciones de alfabetización tecnológica así como para el apoyo en la utilización de la plataforma telemática de Orientación Profesional y Centro Virtual de Empleo por importe de 15.225,34 euros de principal más 2.644,62 euros de intereses, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida con fecha 14 de febrero de 2014.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 40/2014 de fecha 14 de febrero de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 548/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX) contra la Resolución del Director General de Empleo del SEXPE de fecha 27 de junio de 2013, por la que se declara el reintegro parcial de la subvención concedida a la recurrente para el desarrollo de acciones de alfabetización tecnológica así como para el apoyo en la utilización de la plataforma telemática de Orientación Profesional y Centro Virtual de Empleo por importe de 15.225,34 euros de principal más 2.644,62 euros de intereses (expediente administrativo 0914ILSPA001), debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a derecho exclusivamente respecto de la obligación de reintegrar 1.102,00 euros más intereses impuesto como corrección financiera derivada de incumplimiento en los procedimientos en materia de contratación pública, confirmándose la resolución en todo lo demás. Sin costas”.

Mérida, a 18 de febrero de 2014.

El Secretario General del SEXPE
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011.
DOE n.º 156, de 12 de agosto),
MIGUEL LOZANO ALÍA